



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Entrega 11001410375120210020100

1.- El Despacho no accede a la suspensión de la diligencia de entrega de bien inmueble objeto de litis impetrada por la demandada Magda Emilia Camacho García, toda vez que la misma no se llevo a cabo, aunado a ello, no existe impedimento legal para realizar la suspensión de la misma, por lo que desde la fecha en que se emite el auto hasta el día en que se señale fecha para el desalojo o antes, la demandada deberá realizar la búsqueda un lugar donde residir o desalojar el inmueble.

2.- En cuanto a la petición de terminación del proceso, se niega como quiera que la petición no fue presentada por la parte actora. Sin perjuicio de lo anterior, ante la manifestación que la demandante se encuentra delicada de salud, por secretaria comuníquese con la señora Carmen Gloria González a fin de verificar si el inmueble fue entregado, de ser así, ingrese el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 70 de fecha 2 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA